

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el cual se aprueba el programa y la documentación para las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición.

Antecedentes:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.²
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.³
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,⁵ respectivamente.

¹ En adelante Constitución Federal

² En adelante Ley General de Instituciones

³ En adelante Constitución Local

⁴ En adelante Ley Orgánica

5. El siete de septiembre de dos mil quince, de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral y 31, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica, inició el proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis.
6. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,⁶ mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015 aprobó el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, que contempla como objetivo estratégico: “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la Cultura Democrática con Paridad y Perspectiva de Género”, y como objetivo particular: “Preparar la Sexta Jornada Infantil y Juvenil 2016”.
7. El siete de marzo de dos mil dieciséis, en sesión de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, fue presentada la propuesta de programa y la documentación para las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición.
8. El once de marzo del presente año, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, aprobó el programa y la documentación para la Sexta Jornada Infantil y Juvenil dos mil dieciséis.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones: 38, fracción I de la

⁵ En adelante Ley Electoral

⁶ En adelante Instituto Electoral

Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, la Constitución Local, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece que el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Cuarto.- Que el artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las Comisiones que considere

necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Quinto.- Que los artículos 22 y 27, fracciones II, XXXVIII, L y LXXXIX de la Ley Orgánica, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene entre otras atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como de dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto electoral; implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros, así como cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Electoral, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado, de conformidad con los programas aprobados y los convenios que en esta materia se celebren con el Instituto Nacional Electoral; Implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros, así como cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado, de conformidad con las programas aprobados y los convenios que en esta materia se celebren con el Instituto Nacional; y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 numeral 1, fracción V, 34, numeral 2, y 36, numeral 1, fracción IV de la Ley Orgánica, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Consejo General es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 41 numeral 1, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica, señala que la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica tiene entre otras, las siguientes atribuciones: supervisar la ejecución de los programas de Cultura Cívica con Perspectiva de Género y Capacitación Electoral aprobados por el Consejo General, supervisar las actividades de fomento a la educación democrática y a la cultura de equidad entre los géneros, supervisar el programa de elecciones infantiles y juveniles y ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante el proceso electoral, en caso de que sea delegada esta facultad en el Instituto Electoral de conformidad con las reglas, lineamientos y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral.

Octavo.- Que según lo previsto en el artículo 54, numeral 1, fracción III y IV de la Ley Orgánica, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de elaborar y proponer el programa de elecciones infantiles y juveniles con perspectiva de género a desarrollar en los procesos electorales; al igual que preparar el material didáctico y los instructivos electorales, de conformidad con los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Que el programa de las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, pretende promover que niñas, niños y adolescentes de primer grado de primaria a sexto semestre de bachillerato ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, para facilitar que se escuchen y tomen en cuenta sus opiniones y propuestas; y así fomentar la práctica de la cultura política democrática con perspectiva de género en el estado.

Décimo.- Que los objetivos específicos de las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, consisten en: 1) Motivar el interés cívico de las niñas, niños y adolescentes, participando activamente en un proceso educativo

que simula las elecciones adultas, para que por medio de esta vivencia aprendan sobre las elecciones que les tocará experimentar como adultos, **2)** Desarrollar los contenidos de boletas para recuperar la opinión de niñas, niños y adolescentes en los cuatro rangos de edad, **3)** Incrementar mediante la implementación de un conjunto de actividades de promoción y difusión, la participación de niñas, niños y adolescentes en las jornadas cívicas, para ampliar el ejercicio del derecho a participar y a expresar sus opiniones, **4)** Concertar el involucramiento de aliados estratégicos para que colaboren con el INE en la implementación de las Jornadas y la atención de sus resultados, **5)** Concretar la instalación y funcionamiento de casillas en los 58 municipios de la entidad, con el apoyo de los órganos desconcentrados y aliados estratégicos, **6)** Lograr mediante la amplia socialización de los resultados de la Jornada, acciones de atención que den respuesta a lo expresado por niñas, niños y adolescentes en las boletas, **7)** Contar con información que permita sustentar desde la perspectiva de las niñas y niños una estrategia de intervención orientada a fortalecer los valores cívicos y democráticos que contribuyan a la consolidación del proceso que como país es necesario, **8)** Transmitir a las madres, padres y familia, a través de las y los participantes, su experiencia de las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, estimulando la participación ciudadana en los comicios electorales constitucionales del cinco de Junio de dos mil dieciséis, **9)** Recopilar, para su análisis, la información cualitativa y cuantitativa que resulte de las Jornadas Cívicas; tanto a nivel municipal, como regional y estatal, acerca de la visión de la infancia y juventud sobre sus necesidades y aspiraciones.

Décimo primero.- Que el ejercicio de las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, tiene además el propósito de procurar la reflexión de las niñas, los niños, las y los adolescentes, el de expresar lo que piensan y sienten en relación a su hogar, su escuela y su entorno.

Décimo segundo.- Que con el fin de llevar a cabo del veinticinco de abril al catorce mayo del año en curso, las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, se instalarán 400 casillas distribuidas en los 58 municipios del Estado: 203 en escuelas primarias, 124 en escuelas secundarias y 73 en escuelas de nivel bachillerato.

Décimo tercero.- Que el horario en el que se desarrollarán las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, iniciará a las diez horas y concluirá a las dieciséis horas del día en el que tenga verificativo la jornada cívica, considerando los turnos matutino y vespertino de los centros escolares.

Décimo cuarto.- Que la documentación que será utilizada en las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, son: las boletas infantiles de primer a tercer grado de primaria, boletas infantiles de cuarto a sexto grado de primaria, boletas juveniles de primero a tercero de secundaria, boletas juveniles de primero a sexto semestre de preparatoria o bachillerato, Acta de las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, hoja de resultados de participación infantil de primer a tercer grado de primaria, hoja de resultados de participación infantil de cuarto a sexto grado de primaria, hoja de resultados de participación juvenil de primero a tercero de secundaria, hoja de resultados de participación juvenil de primero a sexto semestre de preparatoria o bachillerato.

Décimo quinto.- Que el conjunto de materiales didácticos para celebración de las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, consisten en: espectacular promocional, cartel promocional, volante promocional, manta de identificación de casilla y de las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, urnas, plumas y crayones.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General de

Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 1, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 124, 126, 372, 373 y 374 de la Ley Electoral; 1, 5, 22, 27, fracciones II, XXXVIII, L y LXXXIX, 34, 36, numeral 1, fracción IV, 41 numeral 1, fracciones II, III y IV y 54, numeral 1, fracción III y IV de la Ley Orgánica; este órgano superior de dirección emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el programa y la documentación para las Jornadas Cívicas de Participación Infantil y Juvenil 6ta. Edición, de conformidad con los anexos que forman parte de este Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo